

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

Los Monasterios albergaron las inquietudes de nuestros Monarcas y empujaron en el camino de Dios a nuestros Santos y Caudillos y fueron los más esforzados paladines de nuestra unidad.

(Palabras del CAUDILLO)

## Ministerio de Hacienda

ORDEN de 5 de Febrero de 1942 sobre interpretación del Decreto de 13 de Septiembre de 1939, del Ministerio de Agricultura, en relación con disposiciones vigentes en materia de exacciones municipales. (B. O. del E. número 40 9 Febrero).

Ilmo. Sr.: Por Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Septiembre de 1939, y para salir al paso de medidas de carácter local, que, dictadas con el fin de velar por la mejora de los servicios municipales de abastos, implicaban, no obstante, un entorpecimiento de tal servicio desde su punto de vista nacional, se dispuso, tras de una declaración de libertad de comercio de determinados artículos alimenticios, la anulación de tasas, vigentes entonces, para dichos productos, su circulación libre, sin intervención; guías, permisos, declaración de venta, certificados de origen, etcétera, y la prohibición para los Municipios de monopolizar la distribución de los productos hortícolas ni gravarlos con más exacciones que la de reconocimiento sanitario, estrictamente por la parte alícuota del coste del servicio, haciéndose directamente responsables a los Alcaldes del cumplimiento de estas disposiciones, sancionando a aquellos que, de un modo u otro, tratasen de dificultar la salida de los productos del término municipal respectivo.

Esta disposición, dictada, como claramente se observa, para restablecer la libertad de precios, esto es, sin sometimiento a tasas, y la de circulación de los productos a que afectaba, y también para limitar a los términos estrictamente legales las imposiciones de los Ayuntamientos sobre los expresados artículos, fué erróneamente interpretada en unos casos, y en los más, suscitó dudas, reflejadas en sendos escritos elevados a este Ministerio sobre si sus preceptos contenían prohibición formal a los Ayuntamientos para establecer los derechos y tasas regulados por el libro II del Estatuto municipal en vigor y, más concretamente, sobre si la anulación de las «tasas» y la prohibición de «monopolizar la distribución» implican la anulación de la facultad

de establecer los llamados «derechos» o «tasas» por prestación de «servicios» públicos de «mercado», autorizados por el apartado n) del artículo 368 del Estatuto municipal, y la de municipalizar con carácter de monopolio, libremente, o tan sólo con el de regulación, los «servicios» de mercados, según autorización contenida en el artículo 132 de la vigente Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

Tanto por los términos literales de la disposición que se supone en colisión con los preceptos del Estatuto y Ley Municipal vigente, como por su rango y la jurisdicción del Ministerio que la refrenda, como por el alcance de las medidas punitivas que establece, como, en fin, por constituir una medida de Gobierno precisa para cohibir tendencias a una visión meramente localista en problema de ámbito nacional, no es posible atribuir al Decreto de 13 de Septiembre de 1939 mayor alcance que el de una prohibición para ir más allá, en lo que a exacciones locales se refiere, de lo que las disposiciones vigentes en la materia consentían, sin contenido derogatorio alguno de tales disposiciones.

Para desvanecer las dudas suscitadas, para confirmar el saludable principio de no autorizar ninguna imposición municipal que no se halle legalmente autorizada y para velar, como función propia de este Departamento, por la pureza en la aplicación de los preceptos legales en materia de exacciones,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido declarar:

1.º Los Ayuntamientos que tengan municipalizado el servicio de mercados en alguna de las formas autorizadas por el artículo 132 de la Ley Municipal vigente de 31 de Octubre de 1935 podrán percibir los derechos que figuren en las tarifas del servicio, autorizadas por Autoridad competente.

2.º Los Ayuntamientos que no tengan municipalizado el servicio de mercados, pero que de otro modo presten los que les son peculiares, dentro de las facultades que las disposiciones vigentes les confieren, podrán percibir, dentro de los límites fijados por el artículo 370 del Estatuto municipal, los derechos o tasas que por el servicio de que

se trate puedan corresponderles, conforme con lo dispuesto en el capítulo IV, del título IV, del libro II del dicho texto legal.

3.º Ningún Ayuntamiento, excepto los que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 12 del Real Decreto de 30 de Noviembre de 1928 o se hallen autorizados expresamente en régimen de Carta, podrá establecer el arbitrio sobre los productos de la tierra regulados por la expresada disposición. Los que, por hallarse en alguno de los casos mencionados, lo hayan impuesto, deberán dejar de establecer el repartimiento general de utilidades, de conformidad con lo que dispone el apartado c) de dicho artículo 12.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1942.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR Núm. 58

Declarada la veda a partir del pasado día 9 del corriente mes, es preciso la rigurosa observancia de sus preceptos, para lo cual todas las Autoridades subordinadas a la mía y las Fuerzas de la Guardia Civil, vigilarán su estricto cumplimiento por parte de todos los ciudadanos, persiguiendo a cuantos infrinjan sus preceptos, cualquiera que fuera su condición social.

Complemento de esta actuación será la vigilancia y castigo de cuantos trafiquen con caza muerta, incluso los establecimientos donde se vende condimentada, los cuales deberán conocer dichas Autoridades y Fuerzas, ya que aparte de la vigilancia a que deben someterlos, suele ser público en los pueblos los establecimientos que se dedican a dicho tráfico.

Los Alcaldes y Guardia Civil me denunciarán cuantas infracciones se cometan, a fin de proponer sanciones gubernativas, aparte las que les correspondan, con arreglo a la vigente Ley de Caza.

Palencia 11 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil  
José M.ª Sentís Simeón

319

## CIRCULAR Núm. 59

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina en el término municipal de Pañencia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Noviembre de 1941.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,  
José M.ª Sentís Simeón

304

## CIRCULAR Núm. 60

Habiéndose presentado la epizootia de Rabia Canina en el ganado existente en el término municipal de Amusco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el domicilio de don Faustino Retuerto, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta la casa de dicho señor Retuerto y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo 32 del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 9 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,  
José M.ª Sentís Simeón

298

## CIRCULAR Núm. 61

Habiéndose presentado la epizootia de Mal Rojo en el ganado existente en el término municipal de Villalaco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas propiedad de don Valeriano Aguado, señalándose como zona sospechosa dichas porquerizas, como zona infecta todo el término municipal de Villalaco y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo 27 del Regla-

mento vigente de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 9 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,

297 José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 62

Acordado por la Dirección General de Administración Local ser de aplicación a los Secretarios municipales interinos, la Orden de 11 de Noviembre de 1939, sobre depuración de funcionarios en situación de excedencia o en expectativa de destino, de los Cuerpos de la Administración Local, se requiere por la presente a los Secretarios pertenecientes al Cuerpo, que desempeñen o hayan desempeñado el cargo interinamente, presenten ante mi Autoridad, dentro del término de quince días hábiles, a contar de la publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una declaración jurada en la que especifiquen los datos exigidos por el artículo 2.º de la Orden de 12 de Marzo de 1939, consignando además su residencia durante los últimos siete años, expresando el tiempo que han permanecido en cada localidad si hubieran residido en varias, a fin de proceder este Gobierno a la tramitación del oportuno expediente, en evitación de los perjuicios que a los Secretarios no depurados pudieran seguirles.

Palencia 11 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,

323 José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 63

Desplazamiento de los Alcaldes

Con frecuencia visitan este Gobierno Civil numerosos Alcaldes que vienen a exponer consultas sobre asuntos que pueden ser resueltos por ellos mismos o por escrito o telefónicamente, evitando de este modo los gastos de viaje y ahorrando a este Gobierno Civil la pérdida de tiempo que supone recibir estas visitas. Por ello he dispuesto:

Primero. Los Alcaldes que tengan algún asunto pendiente de consulta con este Gobierno, antes de evacuarla o de pedir permiso para venir a esta Capital, estudiarán el asunto con miras a resolverlo ellos mismos, o por medio del teléfono, telégrafos o correo y solamente se decidirá a realizar el viaje cuando exista verdadera imposibilidad de resolver el caso por los medios indicados.

Segundo. Se recuerda a este respecto, que los Alcaldes para ausentarse del término municipal necesitan obtener el correspondiente permiso de mi Autoridad que deberán solicitar por teléfono o por escrito según la urgencia del caso y con la debida antelación, no pudiendo emprender el viaje mientras no reciban la autorización correspondiente.

Tercero. En lo sucesivo los Secretarios e Interventores de fondos de los Ayuntamientos, remitirán a este Gobierno Civil todos los días primeros de mes, una certificación, con referencia al mes anterior, de los pagos que durante dicho período hayan sido librados con cargo a los gastos de representación, para viajes del Alcalde o de los Gestores. Si no se hubiera librado cantidad alguna, bastará una comunicación en este sentido.

Cuarto. Encarezco a los Alcaldes, Secretarios e Interventores, la mayor exactitud en el cumplimiento de este servicio, significando que las infracciones a cuanto se ordena en esta Circular serán sancionadas.

Palencia 10 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,

333 José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Palencia

Precios para la mantequilla de vaca enlatada

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, comunica a estos Servicios Provinciales que por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que la han sido conferidas, ha resuelto, que teniendo en cuenta el aumento autorizado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con carácter provisional, cifrado en 3'05 pesetas kilogramo, habiendo quedado fijado el precio de 16'75 pesetas kilogramo en pie de fábrica para la manteca empaquetada en bloques, corresponde aumentar en su parte proporcional el valor de la manteca enlatada, dejando constante el valor del envase. En consecuencia se fijan los precios de venta, en origen siguientes:

Manteca de vaca		
Lata de	200gms.,	3'80 pts.
»	400 »	7'40 »
»	800 »	14'45 »
»	2.000 »	35'10 »
»	4.000 »	69'65 »
»	6.000 »	104'25 »

Puesto que el uso de la hojalata debe ser restringido, y visto el informe del Alto Estado Mayor del Ejército, estos precios servirán para liquidar las existencias ya envasadas en poder de los fabricantes para lo cual el Sindicato de Ganadería (Ciclo de Industrias Lácteas), remitirá a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, relación resumen de las declaraciones juradas que deberá solicitar de los industriales, con existencias referidas al día de entrada de la presente comunicación en este Organismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,

Jefe de los Servicios,

310 José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

Precio de venta para la pulpa de remolacha

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha dispuesto que el precio que ha de regir para la pulpa de remolacha, será de trescientas pesetas tonelada sobre vagón fábrica. El precio para la venta de almacenista y detallista para este artículo, oportunamente, será fijado por esta Delegación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento.

Palencia 9 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,

Jefe de los Servicios,

311 José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

Circular n.º 275 de la Comisaría General

Esta Comisaría General, una vez examinada la situación del abastecimiento nacional en orden a las conservas de pescado, ha acordado que los fabricantes de conservas puedan disponer libremente del 40 por 100 computable en relación con las ventas efectuadas en el mercado nacional en el trimestre Julio-Agosto-Septiembre de 1941.

Para la obtención del certificado correspondiente al 40 por 100, deberán los fabricantes de conservas de pescado en general, así como el Consorcio Nacional Almadraero y la Almadra Marroquí, ajustarse a las condiciones siguientes:

1.º En el término de veinte días, a partir de la publicación de esta Circular en el Boletín Oficial del Estado, presentarán en las Comisarias de Recursos de Zona, o en esta Comisaría General, instancia-solicitud acompañada de testimonio notarial comprensivo de

a) Constancia de las ventas en los libros-registro de cada Casa.

b) Facturas comerciales.

c) Relación oficial dada a Hacienda para la exacción del impuesto liquidatorio de Usos y Consumos.

Pasados los veinte días que se conceden de plazo para la presentación del testimonio notarial, no se admitirá recurso alguno para la obtención del Certificado.

2.º La certificación sólo tendrá validez para disponer libremente del 40 por 100, precisamente dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que haya sido expedida. Terminado este plazo, se considerará anulada la certificación a todos los efectos.

3.º La cantidad resultante del 40 por 100 de libre disposición estará integrada por la proporción de un 20 por 100, como máximo, de conservas en aceite, y un 80 por 100 de conservas en otras preparaciones que no sean de aceite.

4.º Por su parte, los Comisarios de Recursos de Zona, tan pronto reciban de los fabricantes los documentos citados en el apartado 1.º, los remitirán a esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Circular número 276 de la Comisaría General.—Reservas de productor a Entidades que cultiven fincas en primera explotación

Siendo de competencia de esta Comisaría General la regulación de las reservas de productor por su relación con las fases que tiene atribuidas y con el fin de facilitar a toda entidad la explotación de tierras que anteriormente estuviesen sin cultivar, se ha dispuesto con carácter general lo siguiente:

Artículo 1.º Toda Empresa que tenga a su servicio empleados u obreros y ponga en explotación tierras que anteriormente estaban sin cultivar, tendrán derecho a quedarse con la producción de las mismas, hasta el límite fijado para las reservas de productor, según los distintos artículos que se cultiven.

Art. 2.º Las reservas establecidas en el artículo anterior, serán totales si los empleados u obreros residen en el lugar de la explotación y media reserva, si residiesen en lugar distinto de donde la finca se cultiva.

Art. 3.º Para que se declare el derecho concedido en el artículo anterior, será preciso presentar en esta Comisaría General, instancia solicitándolo y acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación de la Alcaldía acreditativa de que la finca lleva sin explotar más de cinco años, cuando menos.

2.º Certificación de la Jefatura Agronómica acreditativa del mismo extremo y de que es apta para el cultivo a que se piensa dedicar, como así mismo de la superficie cultivable y probable cosecha.

3.º Relación del número de obreros y familiares de cada uno de ellos.

4.º Expresión de las cartillas de racionamiento que poseyeran.

Art. 4.º A la vista de los documentos anteriores, la Comisaría General concederá o denegará el derecho de reserva establecido en esta Circular, fijando la cantidad que ha de percibir por tal concepto y la cantidad probable que ha de ser puesta a disposición del Comisario de Recursos respectivo.

Art. 5.º La Dirección Técnica de Recursos, comunicará a la de Consumo la reserva concedida con expresión del nombre del beneficiario y el número de cartillas, con objeto de que ésta pueda ordenar a la Delegación de Abastecimientos correspondiente, la retirada de cupones y la baja consiguiente en el racionamiento provincial.

Art. 6.º Todas las Sociedades acogidas a este beneficio, habrán de llevar el libro adecuado para justificar en cualquier momento las cantidades sembradas, recogidas, distribuidas a sus empleados y entregadas a los Comisarios de Recursos correspondientes.

Art. 7.º Las reservas se concederán según el número de obreros o empleados que existieren en el momento de su constitución como primera concesión, pudiéndose modificar al comienzo de cada año agrícola, sin posibilidad de aumentar las reservas durante el transcurso del mismo, ni aun a pretexto de elevación en el número de empleados u obreros eventuales.

Art. 8.º El cese de cualquier empleado u obrero dentro del año agrícola, llevará consigo la obligación por parte de la empresa de hacerle entrega de los artículos correspondientes a los cupones que le hayan sido retirados de todo el año.

Art. 9.º Esta reserva es incompatible con cualquier otro derecho de reservas sobre el mismo artículo reservado.

Art. 10. Los beneficios otorgados por la presente disposición son aplicables a Comunidades Religiosas, Asilos, Hospitales y Sanatorios, si bien a los Sanatorios y Hospitales, les serán concedidos por la capacidad de plazas que tuvieren, rebajando la cantidad adjudicada del suministro provincial que efectúa la Dirección Técnica de Recursos y siendo obligación de los Directores de dichos Abastecimientos el cortar los cupones correspondientes al tiempo de permanencia del enfermo y remitirlos certificados a la Delegación de Abastecimientos respectiva, con expresión del número de la cartilla a que pertenecen.

Palencia 9 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,

309 José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

**Concurso de Carteles**

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes convoca un concurso para la realización de carteles murales de propaganda de la Revista *Alimentación Nacional*. Debiendo atenderse los concursantes a las condiciones que a continuación se detallan:

1.<sup>a</sup> Podrán concurrir a él cuantos dibujantes y pintores españoles lo deseen.

2.<sup>a</sup> Los carteles podrán estar confeccionados con absoluta libertad de medios y procedimientos artísticos y técnicos, si bien sujetándose a la condición de que sea factible su reproducción litográfica.

3.<sup>a</sup> El tamaño del cartel no podrá exceder de 90 por 70.

4.<sup>a</sup> El tema de los carteles será *Alimentación Nacional*, publicación de la Sección de Información de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

5.<sup>a</sup> Los carteles se presentarán en la Sección de Información de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Arenal, 9), cualquier día laborable, de cuatro a siete, hasta el 28 de Febrero del corriente año, a las siete de la tarde.

6.<sup>a</sup> Los trabajos irán firmados únicamente con lema.

7.<sup>a</sup> La Comisaría General de Abastecimientos, en local que oportunamente indicará, expondrá los carteles recibidos que encajen dentro de las normas de este concurso, durante los quince primeros días del mes de Marzo próximo. Este se reserva, en todo caso, el derecho de admitir o no los trabajos presentados, así como de declarar desierto el concurso.

8.<sup>a</sup> Se crean tres premios de dos mil quinientas pesetas, mil quinientas y mil pesetas respectivamente, para aquellos carteles que por su realización artística y por la mayor acomodación a los fines de propaganda propuestos, lo merezcan.

9.<sup>a</sup> La composición del Jurado encargado de apreciar los méritos artísticos y resolver el concurso se determinará en fecha oportuna. La adjudicación de premios se hará el 15 de Marzo, previa reunión del mismo.

10. Los carteles premiados pasarán a ser propiedad de esta Comisaría General, quien podrá hacer de ellos el uso que crea más conveniente.

11. Los autores de los carteles no premiados podrán recoger sus originales en un plazo, no prorrogable, de veinte días, a partir de la fecha señalada para la adjudicación de premios.

Palencia 9 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,  
José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

396

**Junta Provincial de Fomento Pecuario****De interés para los ganaderos humildes**

En la sesión plenaria celebrada por la Junta Provincial de Fomento Pecuario el día 10 de los corrientes, se tomó el acuerdo de distribuir gratuitamente a los ganaderos más humildes (preferentemente obreros-ganaderos), que posean un número de cabezas inferior a seis mayores y veintiseis menores, las dosis de vacuna que precisen contra el car-

bunco bacteridiano ovino y mal rojo del cerdo.

Si el número de cabezas de ganado que poseen es superior a las indicadas, pero constituyen su único medio de vida, se les hará una bonificación del 50 por 100 del valor de los productos entregados.

Los que aspiren a las concesiones indicadas, se dirigirán, mediante instancia, al señor Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, por conducto de las Juntas Locales respectivas, las que informarán si el solicitante reúne las condiciones de moralidad y carencia de bienes que se indican.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 15 del próximo Marzo.

Palencia 11 de Febrero de 1942.  
El Presidente, P. D., El Inspector-Secretario, Manuel Rabanal. 321

**Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia****CIRCULAR****De interés para los profesionales**

Se recuerda a los contribuyentes comprendidos en los apartados e) del artículo 1.º y a), e) y f) del artículo 5.º del Decreto-ley de 15 de Diciembre de 1927, la obligación en que están de presentar ante las Autoridades u Organizaciones que a continuación se expresan, dentro del primer trimestre del año actual, la declaración jurada de los ingresos obtenidos en el año 1941.

Los Notarios, ante su respectivo Colegio.

Los Jueces municipales, Secretarios judiciales y los de Juzgados municipales, ante el Juez de Primera instancia.

Los Secretarios y Oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente.

Los Agentes oficiales de Cambio y Bolsa y los Corredores de Comercio, ante su respectivo Colegio.

Los Recaudadores de Hacienda y los Administradores de Loterías, ante el Tesorero de esta Delegación de Hacienda.

Las citadas Autoridades y Organizaciones devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas, y remitirán éstas a la Administración de Rentas Públicas, dentro de los quince días siguientes a su recibo, formulando las observaciones que les sugieran, especialmente en el caso de estimarlas inexactas.

Los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores en Cirugía mayor y menor, Profesores de Ciencias, Letras y Artes, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y profesiones similares, Comisionistas, Agentes de Compañías de Seguros nacionales o extranjeras, Habilitados, Apoderados, Representantes, Tutores, Aboceas, Corredores y Administradores de todo género y bajo cualquier aspecto de fincas, bienes, fortunas, etcétera, etcétera, presentarán en esta Administración de Rentas públicas la declaración jurada de los ingresos obtenidos en el año próximo pasado, dentro del primer trimestre del año actual.

Confía esta Administración que los señores Profesionales a quienes se refiere esta Circular, cumplirán cuanto en la misma se recomienda y dentro del plazo marcado por la

Ley, ajustando sus declaraciones a la verdad de lo percibido, para evitar las sanciones que la ocultación de las verdaderas bases imponibles puede imponerseles, al comprobar la Inspección sus declaraciones, o elevarlas esta Administración al Jurado de Estimación de Utilidades, cuando estimándolas inexactas no se den facilidades a la Inspección para su comprobación.

Palencia 9 de Febrero de 1942.—  
El Administrador de Rentas Públicas, Juan Domerg. 299

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia****SUBASTA**

Autorizada esta Jefatura por la Superioridad para proceder a la venta de una noria con veintiseis vasos, procedente del riego de los Viveros de la misma a que estaba destinada; de otra noria incompleta, y un fuelle de fragua, se señala para la celebración de la subasta el día 19 de Febrero del corriente año, a las doce horas, admitiéndose proposiciones hasta las once y media de dicho día, en la Secretaría de esta Dependencia y durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, debiendo acompañar en sobre aparte y abierto, recibo de haber depositado en la Pagaduría de esta Jefatura, el 10 por 100 del importe de la tasación del material subastado, reseñándose en la cubierta, tanto del pliego como del depósito, la cédula personal, que además deberá exhibirse al hacer la presentación de la proposición.

No se admitirá proposición alguna por cantidad inferior al tipo de la tasación, que es el de 800 pesetas para la noria con los veintiseis vasos; el de 300 pesetas para la noria incompleta, y el de 275 pesetas para el fuelle, debiendo venir las proposiciones mencionadas extendidas en papel se lado de 4'50 pesetas, o en papel común con una póliza de igual clase o precio.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de cinco minutos entre los que hayan presentado las mismas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

La Jefatura de Obras Públicas hará la adjudicación definitiva en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la subasta, y se le comunicará al adjudicatario, quien quedará obligado a ingresar en la Pagaduría de esta Jefatura, el importe de la adjudicación y abonar asimismo el anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo entrega del recibo correspondiente, quedando obligado a retirar el material que le hubiere sido adjudicado del lugar donde se encuentra, en un plazo no mayor de cinco días, a contar desde el en que se le notificó la adjudicación.

Los depósitos que para tomar parte en la subasta hagan los licitadores, les serán devueltos una vez terminada, a excepción de aquél a quien se haga la adjudicación provisional, que no podrá solicitar la devolución hasta tanto no haya cumplido todas las obligaciones que contrae, bien entendido que si

después de hecha la adjudicación y pasado el plazo antes marcado para la retirada del material, objeto de la subasta, e ingreso de su importe no lo verificase, perderá el depósito provisional, que quedará en beneficio del Estado.

Palencia 7 de Febrero de 1942.—  
El Ingeniero Jefe accidental, R. Pérez Guzmán. 300

**Caja Nacional de Subsidios Familiares**

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

**Préstamos de Nupcialidad**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero de 1941 y en las Ordenes Ministeriales de 7 de Marzo y 11 de Octubre del mismo año, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca Concurso para la concesión de Préstamos de Nupcialidad entre trabajadores en la provincia de Palencia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Abril de 1942, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

Veinte de 2 500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

Once de 5 000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.<sup>a</sup> Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de celebración de matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de solicitante varón que ostente el carácter de ex combatiente, la edad máxima para concursar será de 40 años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 ptas. anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.<sup>a</sup> Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Juan de Castilla, número 6, hasta el día 23 de Febrero corriente, antes de las trece horas.

4.<sup>a</sup> En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Los que ostenten el carácter de ex combatientes en nuestra guerra de liberación.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

c) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

d) Los que anparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

e) Los que perciban menor salario.

5.<sup>a</sup> Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se

hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del salario pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Palencia 6 de Febrero de 1942.—El Delegado Provincial, (ilegible).

### Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería de Palencia

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Enero de 1942

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones del mes de la fecha	Carados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Sarna D.	»	Villasarracino	Ovina	»	271	17	»	254
Viruela	»	Valdeolillos	Idem	1	»	»	1	»
Idem	»	Olmos de Ojeda	Idem	»	37	33	4	»
Idem	»	Palencia	Idem	210	»	210	»	»
Idem	»	Villaturde	Idem	570	»	570	»	»
Idem	»	Nogal de las Huertas	Idem	317	»	317	»	»
Idem	»	Cubillas de Cerrato	Idem	249	»	248	»	»
Idem	»	Arenillas de S. Pelayo	Idem	30	»	30	»	»
Idem	»	Villaeles de Valdavia	Idem	88	»	88	»	»
Idem	»	Carrión de los Condes	Idem	123	412	402	48	85
Idem	»	Villoldo	Idem	»	5	2	2	1
Idem	»	Villasila de Valdavia	Idem	4	»	4	»	»

Palencia 10 de Febrero de 1942.—El Inspector provincial, MANUEL RABANAL. 303

### Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se anuncia que por haber satisfecho totalmente Máximo García de la Loma, vecino de Villalcázar de Sirga (Palencia), la sanción que le fué impuesta por sentencia, fecha 6 de Abril de 1940, en el expediente número 269; y Benito García Muñoz, vecino de Venta de Baños (Palencia), la sanción que le fué impuesta por sentencia, fecha 25 de Mayo de 1940, en el expediente número 1.044, del Tribunal de esta Región, han recobrado dichos encartados la libre disposición de sus bienes por lo que a estos expedientes se refieren; siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Valladolid 10 de Febrero de 1942.—El Juez Civil, Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga. 315

### Administración de Justicia

#### Palencia

##### Cédulas de citación

Pérez González, Manuel, (a) El Navas, de 29 años de edad, casa lo, maletero, hijo de Leonardo y Plácida, natural de Gijón, domiciliado últimamente en Palencia y Vigo, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, para ser oído como denunciado en causa que se sigue con el número 568 de 1941 por el delito de estafa, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial P. H., Emerenciano García Antón. 317

Cossio, Arturo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, de profesión panadero, y domiciliado últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia sito en el Palacio de Justicia, para ser oído como denunciado en sumario que se sigue con el número 573 de 1941 por el delito de hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial P. H., Emerenciano García Antón. 381

#### Burgos

##### EDICTO

Fernández Salagre, Eugenio, hijo de Demetrio y de Jesusa, de 32 años de edad, natural de Palencia y vecino de Villarrobledo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, sito en el Palacio de la Audiencia de esta plaza, a fin de enterarle de un asunto que le interesa.

Dado en Burgos a 9 de Febrero de 1942.—El Juez de Ejecuciones. José Quindós.

### Administración Municipal

#### Tabanera de Cerrato

##### EDICTO

Vacantes las plazas de Practicante y Comadrona, se anuncian a concurso, para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El sueldo anual de cada una de las plazas convocadas es de mil doscientas pesetas.

Podrán tomar parte en estos concursos todos los españoles mayores de edad, presentando sus documentos en esta Alcaldía, reintegrados en forma.

Los documentos a presentar con la instancia serán los siguientes:

Título o copia del mismo acreditativo de la profesión respectiva.

Certificados de buena conducta; de depuración sin sanción, expedidos por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido por la Jefatura Local del Movimiento del pueblo de su residencia.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificados de servicios, de méritos, así como de ser mutilados, heridos en campaña, ex-combatientes etc., que puedan determinar preferencia en el nombramiento.

En la adjudicación de las plazas se tendrán en cuenta las prevenciones que se determinan en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Los nombrados para cada una de las respectivas plazas, tomarán posesión del cargo dentro de los treinta días siguientes al de la notificación del nombramiento.

Tabanera de Cerrato 7 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Jaime Fraile. 293

### Villahán de Palenzuela

#### EDICTO

Vacantes las plazas de Practicante y Comadrona, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del presente edicto.

El sueldo anual de cada una de las plazas convocadas es de mil cincuenta pesetas.

Podrán tomar parte en estos concursos los españoles, mayores de edad, presentando sus documentos en esta Alcaldía debidamente reintegrados.

Los documentos a presentar con la instancia serán los siguientes:

Título, o copia del mismo, acreditativo de la profesión respectiva.

Certificados de buena conducta, de depuración sin sanción, expedidos por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Local del Movimiento del pueblo de su residencia.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificados de servicios, de méritos, así como de ser mutilados, heridos en campaña, ex-combatientes, etc., que puedan determinar preferencia en el nombramiento.

En la adjudicación de las plazas se tendrán en cuenta las prevenciones que se determinan en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Los nombrados para cada una de las respectivas plazas, tomarán posesión del cargo dentro de los treinta días siguientes al de la notificación del nombramiento.

Villahán 6 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Isaac de Rozas. 264

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Fijadas las cuentas municipales Villalcázar de Sirga.—1941. 254

### Padrón de habitantes

Villalcázar de Sirga.	255
Arconada.	256
Villajimena.	276
Bárcena de Campos.	273
Castrillo de Villavega.	274
Villalobón.	292

### Repartimiento de Utilidades

Cubillas de Cerrato.	271
Manquillos.	291

### Proyecto de presupuesto extraordinario 1942

Guardo.	278
---------	-----

### Presupuesto ordinario 1942

Junta vecinal de Villapún.	313
----------------------------	-----

### Gobierno Civil de Palencia

RELACIÓN de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Enero de 1942.

- Jesús Marcos M., Olmos de Ojeda.
- Ramón Marcos T., Becerril de Campos
- Angel Ramos Paredes, Villaturde.
- Jose Gutiérrez-Lombrana, San Felices
- Desiderio Sedano Gutiérrez, Dueñas.
- Luis Cuesta Guerra, Villamorco.
- Restituto Corada Redondo, Espinosa de Cerrato.
- Angel Cabañas Aguilar, id.
- Francisco Vielva Martín, Matamorisca
- Julián Bustamante N., Carrión.
- Nicéforo Peral R., Baños de la Peña.
- Antonio López Rodríguez, Villacidaler
- Alejandro Fernández Rodríguez, id.
- Agustín Martínez Salas, Torquemada.
- Basilio Ibarlucea Carrancio, Villoldo (con galgo)
- Nicolas Fernández Guerra, Villarramiel (id.)
- Santiago Gil Ramos, Villahán.
- José Marín Cerrato, Palencia.
- Victoriano San Miguel Pugar, id.
- Vidal Renedo Leon, Calzada de los Molinos.
- Félix Gómez Gutiérrez, Villelga.
- Jesús Hernández G., Tabanera de Cto.
- Abilio González González, Lantadilla.
- Miguel Reol Rodríguez, Villaumbrales
- Francisco Fernández Antolínez, Población de Arroyo.
- Higinio Renedo Vicente, Congosto.
- Teodoro Rodríguez Martín, Meneses de Campos (con galgo).
- Joaquín Guerra F., Villarramiel (id.)
- Domingo Gil Bravo, Lantadilla.
- Miguel Audérez Calvo, San Felices.
- Román Paredes Gómez, Cisneros.
- Lorenzo Lagunilla Miguel, Villamuera de la Cueva.
- Miguel Garrido Marcos, id.
- Agustín Salán M., Bustillo del Páramo
- Julián Campos Garrán, San Nicolas.
- Serapio Gordo Gordo, id.
- Toribio Mayo Lobato, Cisneros.
- Miguel Rodríguez Cisneros, Becerril de Campos.
- El mismo (con galgo).
- Marcial Nieto Cuesta, Santibáñez de Resoba.
- Hilario de la Vega Acero, Villalcón.
- Teodoro Miguel Acero, id.
- Jesús Gutiérrez Aguado, Monzón.
- Hilario Fernández Fernández, Santervas de la Vega.
- José Rojo V., Villadiezma (con galgo).
- Anselmo Martín Abril, Cisneros.
- Emilia Fernández Martín, Villanueva de los Nabos.
- Eutiquiano Arenas Calderón, Aguilar.
- Florencio Abad Alonso, id.
- Ramón Tranco G., Becerril Campos.
- Jesús Fuente Calvo, Olea de Boedo.
- Agustín Martín Abia, Villabermudo.
- Eugenio Paredes León, Villaturde.
- Anselmo Merino Royuela, Valdecañas.
- Santiago Dueñas Redondo, Villalobón
- Mauricio Blanco G., Respanda Peña.
- Cesáreo López G., Castrillo Onielo.
- Cirilo López Gutiérrez, id.
- Ricardo Muñoz Borja, Torquemada.
- Teófilo Martín Cordero, Congosto.
- Alejandro Asenjo Valpuesta, Frómista.
- José Hernández Fraile, Dueñas.
- Florencio Lorenzo Hervada, id.
- Simón López Gutiérrez, id.
- José de la Parte M., Herrera Pisuerga.
- Nicolás González Urdiales, Astudillo.
- Miguel Abad G., Castrillo Villavega.
- Ignacio Toribio M., Cevico Navero.
- Victorino Martín Diez, Valsurbio.

- 71 Felipe López Calvo, Quintana del Pte.
- 72 Julio Ruiz González, Marcilla.
- 73 Angel Pérez V., Herrera de Pisuerga.
- 74 Vicente Ramos Revilla, Barruelo.
- 75 Fernando García Santos, Villaverde de la Peña.
- 76 Julián Curieles Manso, San Román de la Cuba.
- 77 Román Espina Pedrosa, Quintanilla.
- 78 Mariano Pérez G., Becerril de Campos.
- 79 Andrés Martín Vega, Revilla Collazos.
- 80 Francisco Rivas Mateo, Cervatos de la Cueva.
- 81 Rogelio Cabezas Rebollar, Husillos.
- 82 Mariano Gero A., Becerril de Campos.
- 83 Isidoro Aragón Torres, Cubillas de Cerrato (con galgo).
- 84 Isidoro Toquero Baranda, Palencia.
- 85 Maximiliano Martín Ibarlucea, Villanueva de los Nabos.
- 86 Filiberto Herrero C., Pino del Río.
- 87 Nestor Paris Villasur, Fresno del Río.
- 88 Clemente del Río Rivero, Villodrigo.
- 89 Esteban Marcos Marcos, San Román de la Cuba.
- 90 Leoncio Aguilar V., Valdecañas.
- 91 Orenco Gutiérrez del Val, id.
- 92 Sotero Martín León, Valoria del Alcor.
- 93 Benigno Isla Gómez, Cervera de Pga.
- 94 Eladio Isla Carracedo, id.
- 95 Emilio Martín Andérica, id.
- 96 Germán Martín Bayón, San Salvador de Cantamuda.
- 97 Mariano Lores Rueda, Polentinos.
- 98 Agustín Santiago M., Villoldo.
- 99 Manuel Carriedo García, Palencia.
- 100 Demetrio Ruiz A., Alba de Cerrato.
- 101 Emiliano Pedrosa S., Piña de Campos.
- 102 Emilio Melero Pulo, Mazuecos.
- 103 Eutiquio Pérez Ruiz, Villalcón.
- 104 Victoriano Retuerto Cidón, Becerril de Campos.
- 105 Cosme Moreno Puertas, Palencia.
- 106 Luis Peña Mata, id.
- 107 Marcos Aguilar Ibáñez, Saldaña.
- 108 Antonino Alonso García, Espinosa de Villagonzalo.
- 109 Luis Enrique A., Valoria del Alcor.
- 110 Ubaldo Gutiérrez L., Quintanaluengos.
- 110 Félix Diez Heras, Vañes.
- 111 Nicolás Diez Diez, id.
- 112 Jacinto Maraña Herrera, Frechilla (con galgo).
- 113 Ignacio Encina Garrán, id.
- 114 Clemente Arnaiz Pérez, Herrera de Valdecañas.
- 115 Francisco López Díez, Palencia (con hurón).
- 116 Rufino Pastor Gallardo, Villanueva del Rebollar.
- 117 Emilio Ortega Lanchares, Villovieco.
- 118 Mariano Estébanez Cea, Revilla de Campos.
- 119 Luis Blanco García, id.
- 120 Gaspar Payo Abril, id.
- 121 Isidoro Revilla Palacios, Antigüedad.
- 122 Esteban Martín O., Castrillo Onielo.
- 123 Rodrigo Ruiz M., Vertabillo.
- 124 Constantino Prieto M., Olmos de Pga.
- 125 Fortunato Roldán Martín, Foldada.
- 126 Francisco París Alcalde, Villalbeto de la Peña.
- 127 Gordiano Guijas Vaca, Hornillos.
- 128 Gerardo Monés Díez, Palencia.
- 129 Andrés García Martínez, id.
- 130 Mariano Herrero Delgado, La Serna.
- 131 Martiniano Noriega Montes, Relea.
- 132 Agerico Rodríguez H., Fuentes Nava.
- 133 Antolín Castrillo A., Fuente-Andrino.
- 134 Emilio Marcos de la E., Buenavista.
- 135 Policarpo González Miguel, San Cebrían de Campos.
- 136 El mismo (con galgo).
- 137 Vicente Gómez P., Herrera Pisuerga.
- 138 Eugenio Aguado V., Torremormojón.
- 139 Lucinio Redondo Q., Renedo la Vega.
- 140 Mariano Cofreces Pérez, Itero Seco.
- 141 Macario Calderón R., Valoria Aguilar.
- 142 Domingo San Millán Martín, Prádanos de Ojeda.
- 143 Pedro Alconero Meriel, Villanueva del Río.
- 144 Eustoquio Alonso T., Fuentes de Nava.
- 145 Alejandro Revuelta Martín, Villoldo (con galgo).
- 146 Francisco García de C., Autilla Pino.
- 147 Angel Rodríguez Padierna, Riveros.
- 148 Francisco Andrés Fdez., Cisneros.
- 149 Antonio Andrés Fdez., id.
- 150 Fortunato Vela Linares, Riveros.
- 151 Eliseo Cruz Román, Antigüedad.
- 152 Toribio Blanco Moral, Meneses (con galgo).
- 153 Eduardo Blanco Moral, id. (id.)
- 154 Manuel Vitoria Arroyo, Población de Cerrato (id.)
- 155 Crescencio Tomé Aragón, Cubillas de Cerrato (id.)
- 156 Valentín Antolín Lora, Palencia.
- 157 Luis Alonso Negrete, Villovieco.
- 158 Anastasio Luis Alonso, Guardo.
- 159 Juan Estébanez R., Meneses.
- 160 Moisés Hermoso López, Villacidaler.
- 161 Moisés Hermoso Villada, id.

- 162 Desiderio Ordejón Moratino, Población de Cerrato (con galgo).
- 163 José Miguel Angulo, Arroyo.
- 164 Lorenzo Miguel Antolínez, Población de Arroyo.
- 165 Juan Fresno Rodríguez, Sotobañado.
- 166 Antonio Vega Fernández, id.
- 167 Daniel García Revilla, Lantadilla.
- 168 Julián Muñoz Vela, Dueñas.
- 169 Fabriciano Moro Bartolomé, Castrillo de don Juan.
- 170 Aquilino Alejos Díez, id.
- 171 Evaristo Espina Cantera, Baltanás (con galgo).
- 172 Acacio Antón Rebollo, Palencia.
- 173 Fernando Amer Morla, Villoldo.
- 174 Eutiquio Garrido García, Mazariegos.
- 175 Manuel Viñas Fernández, Frómista.
- 176 Leandro González G., Tariego.
- 177 Pablo Pelayo Uribe, Hornillos.
- 178 Ezequiel Sánchez Valles, Abía de las Torres (con galgo).
- 179 Pedro Otero Núñez, Abastillas.
- 180 Alvaro García P., Villanueva la Peña.
- 181 Fabián González Ibáñez, id.
- 182 Juan Martín Herrero, id.
- 183 Vidal Narganes Alaez, id.
- 184 Luis Ortiz Ruiz, Alar del Rey.
- 185 Antonio Calvo M., Olmos de Ojeda.
- 186 Hipólito Gutiérrez M., Villaprovedo.
- 187 Ausencio Liguete C., Villasarracino.
- 188 Angel Delgado García, Palencia.
- 189 Primitivo Ruiz de la Serna, Valbuena de Pisuerga.
- 190 Honorio Arenas García, id.
- 191 Victorino González de la F., Palencia.
- 192 Teodoro Labrador H., Buenavista.
- 193 Pedro Morán Fdez., Santa Olaja.
- 194 Juan Laso Calvo, id.
- 195 Emeterio Martín Martínez, id.
- 196 Vicente Sedano Villa, Dueñas.
- 197 Alberto Sedano Villa, id.
- 198 Hermógenes Mocha M., Villaviudas.
- 199 Leocadio de la Cruz Díez, Manquillos (con galgo).
- 200 Gregorio Valtierra Prieto, id. (id.)
- 201 Gregorio Díaz Antolín, Villamartín.
- 202 Silvano Ruiz González, Santillana.

264 José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

**Recaudación de Contribuciones de la Zona 5.<sup>a</sup> de esta provincia**

(Continuación)

**Paredes de Nava**

*Rústica*

- Modesto Aguilar Pajares, 3'55 pts.
- Máximo Alario Granja, 84'30.
- Jesús Alonso Andrés, 16'80.
- Eulogia Alonso Díez, 21'30.
- Cecilia Alonso, 84'25.
- Primitivo Alonso, 12.
- Brígida Alonso, 4'79.
- Vidal Alvarez, 3'05.
- Cesáreo Amo Reol, 5'55.
- Alvaro Antolín Alvarez, 15'12.
- Anastasio Antolín Expósito, 6'11.
- Alvaro Antolín Fernández, 83'68.
- Modesto Antolín Fernández, 22'32.
- Hdros. de Severiano Antolín Fernández, 12'06.
- Ambrosio Antolín, 15'98.
- Juan Antolín Infante, 0'58.
- Félix Antolín Rivas, 17'01.
- Hdros. de Antolín Rojo Calixto, pesetas, 12'30.
- Cipriano Antolín, 6'04.
- Eulogio Antolín, 2'47.
- Leandro Antolín Asenjo, 15'98.
- Ana Arenillas García, 3'78.
- Antonio Arenillas, 4'93.
- Pedro Asenjo Asenjo, 76'95.
- Pedro y Valeriano Asenjo, 9'86.
- Gregorio Asenjo, 7'39.
- Julián Asenjo, 12'23.
- José Asenjo, 39'70.
- Gregorio Barón Bedoya, 39'70.
- Anastasio Barón Gómez, 4'59.
- Felisa Barón Martínez, 1'18.
- Victorio Barón Payo, 22'12.
- Máximo Becerril Barón, 7'21.
- Anastasio Becerril Hoyos, 46'14.
- Ambrosio Blanco Hoyos, 13'61.
- David Blanco, 1'12.
- Feliciano Bravo, 4'55.
- Patricio Calvo Cuesta, 13'21.
- Vicente Caminero, 5'42.

- Juan Caminero, 12.
- Canal de Castilla, 123'54.
- Vidal Cardeño, 14'39.
- Engracia Cardeñoso Díez, 19.
- Ruperto Cardeñoso Gutiérrez, pesetas 665'89.
- Hdros. de Pedro Cardeñoso, 1'37.
- Apolinar Cardeñoso Velázquez, 7'64 pesetas.
- Ruperto Cardeñoso, 10'58.
- María Angel Cardeñoso, 2'40.
- Miguel Cardeñoso, 6'03.
- Vicente Cardeñoso Pescador, 22'68.
- Clemente Casares, 12'09.
- Eradio Casares, 3'59.
- Hdros. de Eugenio Casares, 28'62.
- Anastasio Castellanos, 18'44.
- Hdros. de José Castrillo, 30'24.
- Román Castrillo Santiago, 10'71.
- Julio Collado Martín, 55'68.
- Valentín Cortés, 22'68.
- María Conceso Alonso, 4'04.
- Hdros. de N. Cuesta, 0'97.
- Mariano Cuesta García, 0'78.
- Romana Chato Marcos, 7'64.
- Hdros. de Fructuoso Diego Gutiérrez, 99'72.
- Jesús Díez Calonge, 50'40.
- Segundo Díez de la Herrán, 8'40.
- Carlos Díez Sevilla, 4'80.
- Depósito de Abonos, 0'06.
- Patricio Díez, 9'59.
- Eusebio Elices González, 19'84.
- María Elices, 3'59.
- Francisco Elices González, 6'11.
- Paula Elices, 14'39.
- Ruperto Emperador Herrezuelo, 11'18.
- Marciano Emperador, 9'45.
- Mariano Fernández Granja, 7'77.
- Eustaquio Fernández Cerezo, 2'44.
- Florentino Fernández Infante, 14'45.
- Germán Fernández Mata, 7'21.
- Francisco Fernández, 9'86.
- Ildefonso F. Saguillo, 143'42.
- Eustasio Fernández Velázquez, 5'99.
- Hdros. de Dionisio Fernández, 9'63.
- Dionisio Fernández, 27'08.
- Hdros. Domingo Fernández, 1'51.
- Isabel Fernández, 10'28.
- Rita Fernández, 6'04.
- Paula Fernández, 52'81.
- Nicolás Figueras, 24'16.
- Escolástica Fuente Alonso, 70'26.
- Lucio Fuente Becerril, 57'55.
- Fuentes, 6'04.
- Hdros. de Rufino Gallardo Payo, 13'22.
- Cesáreo Gallego Infante, 22'32.
- Hdros. de Gregorio Gallego Retuerto, 6'04.
- Andrés García Aguilar, 10'94.
- Félix García Aguilar, 36'22.
- Pedro García Aguilar, 4'57.
- Jacinto García Asenjo, 7'88.
- Brígida García Emperador, 13'31.
- Isidro García, 4'15.
- Miguel García Paniagua, 2'95.
- Hdros. de Lucas García, 55'90.
- Pedro García Sanz, 129'04.
- Hdros. de Agapito García, 21'84.
- Hermenegildo García, 1'37.
- Raimundo García, 6'11.
- Hdros. de Tomás García, 26'50.
- Pedro Gijón Arenillas, 43'60.
- Melchor Gijón Rojo, 21'58.
- Hdros. de Evaristo Gil, 0'78.
- Petra Giraldo Martín, 14'39.
- Manuel Gómez Alonso, 25'20.
- Saturnino Gómez, 6'11.
- Mariano González Gómez, 0'59.
- Hdros. de Anacleto González, 12.
- Hilario González, 4'57.
- Fernando de la Guerra Huelva, 18'53.
- Hdros. de Cesáreo Guerra Castellanos, 73'31.
- Eutiquio Guerra Emperador, 37'83.
- Deogracias Guerr, 12'33.
- Isidro Guerra, 0'95.
- Hdros. de Pedro Guerra, 8'22.
- Hdros. de Sinfiorano Guerra, 6'57.
- Clemente Gutiérrez C., 167'07.
- Felisa Gutiérrez Casares, 69'62.
- Isabel Gutiérrez, 2'51.
- Victoriano Gutiérrez C., 39'43.
- Andrés Gutiérrez García, 94'75.
- Norberto Gutiérrez García, 1'81.
- Tomás Gutiérrez Gil, 1'37.
- Hdros. de Emilio Gutiérrez, 26'02.
- Simona Gutiérrez H., 61'67.
- Alicia Gutiérrez P., 28'24 y 22'25.
- Hdros. de Santiago G. Porro, 6'04.
- Hdros. de Cruz G. Rodríguez, 2'45.
- Simón Gutiérrez Saguillo, 30'10.
- Macario Gutiérrez Villagrà, 27'66.
- Federico Gutiérrez S., 129'91.
- Hdros. de Esteban Gutiérrez, 2'37.
- Hdros. Fortunato Gutiérrez, 8'50.
- Manuel Gutiérrez, 35'77.
- Valentina Gutiérrez, 18'16.
- Jerónimo Gutiérrez, 18'14.
- Martín Guaza, 8'39.
- Domiciano Guzón Cabeza, 19'65.
- Mariano Granja Pérez, 123'92.
- Manuel Granja Retuerto, 8'22.
- Baldomero Granja, 6'11.
- Ruperto Granja, 8'22.
- Saturio Granja, 6'11.
- Dativo Hervás Payo, 5'99.
- Hdros. de Isidro M. Antolín, 9'07.
- Evaristo Herrero Casares, 13'15.
- Antonio Herrero Gutiérrez, 9'45.
- Tomasa Herrero Gutiérrez, 4'93.
- Policarpo Herrero H., 28'24.
- Tomás Herrero María, 13'61.
- Dionisio Herrero Retuerto, 76'95.
- Julián Herrero Villagrà, 24'38.
- Teodora Herrero Ruiz, 18'94.
- Julián Herrero, 9'07.
- Eugenio Herrezuelo López, 38'44.
- Urbano Herrezuelo, 48'70.
- Julián Herrezuelo Romero, 4'49.
- Epifanio Herrezuelo Vallejo, 9'67.
- Cipriano Herrezuelo, 1'88.
- Hdros. Marcelino Herrejón, 15'45.
- Hdros. de Hervás, 9'59.
- Salvador Hervás Felguera, 11'05.
- Petra Fiero, 11'05.
- Antonio Hoyos Hoyos, 29'58.
- Juan Hoyos Hoyos, 33'72.
- Anastasio H. Valdecañas, 17'75.
- Eusebia Hoyos, 11'25.
- Heliodoro Felguera, 7'21.
- Pedro Hoyos, 14'44.
- Hdros. de Salvador Hoyos, 12.
- Catalina Hurtado Alonso, 250'76.
- Samuel Hurtado Alonso, 67'67.
- Severino Hurtado Ibáñez, 21'60.
- Julián Hurtado Rodríguez, 171'16.
- Vda. de Manuel Hurtado, 4'19.
- Antonio Ibáñez Rodríguez, 20'54.
- Hdros. de Epifanio Ibáñez, 3'59.
- Basilio Ibarlucea Carrancio, 30'93.
- Cristeta Ibarlucea Carrancio, 18'50.
- Eudisia Ibarlucea, 1'76.
- Julián Igelmo, 6'65.
- Hdros. de Eduardo Illera, 7'27.
- Manuel Infante Pajares, 5'01.
- Marcelo Infante Pajares, 4'93.
- Manuel y Marcelo Infante, 14'53.
- Leonor Infante, 13'30.
- Miguel Infante, 1'59.
- Calixto Juárez, 2'52.
- Román Juárez, 12'09.
- Teresa Lagunilla Calvo, 11'68.
- Emilia Lagunilla, 1'17.
- Lázaro Laso Castr., 8'40.
- Juana Lagunilla, 23'73.
- Epifanio Laso, 7'21.
- Felisa Laso, 12.
- Hdros. de Pedro Linares, 7'56.
- Primitivo Lobera, 5'99.
- Julián Lobera, 10'77.
- Francisco López Lobete, 22'94.
- Luisa López Martínez, 14'43.
- Julián López Paniagua, 20'49.
- Gerardo Marcos Arruero, 3'59.
- Balbino Marcos Corés, 18'17.
- Hipólito Marcos, 10'87.
- Pedro Marcos Pajares, 2'56.
- Hdros. de Gregoria Maeso, 4'53.

- Manuel Martínez, 5'91.  
Hdros. de Mariano Martínez Cuesta, 72'99.  
Lorenzo Martín, 3'59.  
Hdros. de Florencio Matia, 7'20.  
Joaquín Melendre Gallego, 49'14.  
Anselmo Mínguez, 9'58.  
Donato Molledo, 21'45.  
Mariano Morrondo Torres, 6'57.  
Marujilla, 13'51.  
Félix Neira, 26'27.  
Román Nevado Antolín, 31'15.  
Eulogia Nevado Granja, 29'96.  
Lorenzo Nevado Granja, 20'44.  
Gregoria Nevado, 20'72.  
Modesto Nevado, 24'45.  
Lorenzo y Eulogia Nevado Granja, 9'04 pesetas.  
Sergio, Eulogia y Lorenzo Nevado, 12'33 pesetas.  
Hdros. de Jorge Nicolás, 3'59.  
Norberto Núñez, 7'57.  
Claudio Obeso, 5'99.  
Lorenzo, Gregorio y Eulogia Nevado, 25'20.  
Fermín Obeso, 5'99.  
Rafael Ortega del Río, 12'38.  
Ramiro Ortiz Alcalde, 5'66.  
Florentino Pajares, 5'99.  
Lucio Pajares Aguado, 5'68.  
Teófilo Pajares, 26'49.  
Natalio Pajares Chato, 11'76.  
Félix Pajares Diez, 0'66.  
Alejandro Pajares Fernández, 39'75.  
Primitivo Pajares Gutiérrez, 141'95.  
Jerónimo Pajares Herrero, 1'18.  
Pedro Pajares Martín, 11'25.  
Vicenta Pajares Melgar, 22'40.  
Elvira Pajares Moro, 186'35.  
Fortunato Pajares Pajares, 29'70.  
Hipólito Pajares, 12'96.  
Lucio Pajares Pajares, 2'26.  
Martina Pajares Pajares, 5'78.  
Mariano Pajares Pinacho, 34'36.  
Victorino Pajares Ruiz, 68.  
Pablo Paniagua, 14'39.  
Juan Manuel Paniagua, 12'30.  
Anastasio Paniagua López, 36'58.  
Alvaro Paniagua, 39'74.  
Alejo Pardo, 4'59.  
Felisa Pardo, 11'70.  
Avelino Pastor Gómez, 16'45.  
Gonzalo Payo, 7'21.  
Ceferino Payo Birón, 25'84.  
Máximo Payo, 13'70.  
Andrés Payo Velázquez, 24'64.  
Macario Paredes, 7'57.  
Hdros. de E. tanislaio Pacho, 12'18.  
Federico Peña, 1'17.  
Pelayo Pelayo Cisneros, 10'58.  
Desiderio Pelayo Gero, 13'65.  
Hdros. de Florentino Penche, 6'57 y 24'38.  
Jacoba Pérez Acero, 30.  
Román Pérez Crespo, 7'21.  
Ramón Pérez, 32'82.  
Baldomero Pérez Fuente, 0'58.  
Higinio Pérez Iglesias, 13'72.  
Gregorio Pérez Pesquera, 22'50.  
Nazario Pescador, 25'88.  
Gervasio Pescador Andrés, 25'70.  
Silverio Pescador Asenjo, 30'27.  
Leovigildo Pescador González, 2'39.  
Raimundo Pescador Lobete, 5'77.  
Hdros. de Manuel Pesquera, 27'22.  
Agapito Pesquera García, 58'36.  
Agustín Pisa, 5'99.  
Toribio Plaza Santamaría, 1'79.  
Bernardino Prieto, 20'40.  
David Prior, 2'40.  
Obras Públicas, 2'44.  
Fábrica de Quesos, 29'42.  
Antonio Redondo Gutiérrez, 12'09.  
Desiderio Redondo Gutiérrez, 19'70.  
Desiderio Redondo y Policarpo, pesetas 23.  
Saturnino Redondo Gutiérrez, 23'30.  
Hdros. de Marcelino Rejón, 12.  
Angel Pescador González, 88'40.  
Lorenzo Retuerto Herrero, 64'16.  
Hdros. de Juan Retuerto Hoyos, 7'56 pesetas.  
Dionisio Retuerto Hurtado, 29'92.  
Desiderio Retuerto Hurtado, 15'95.  
Tomás Retuerto Hurtado, 18'17.  
María Retuerto Hurtado, 51'43.  
Sergio Retuerto Hurtado, 33'14.  
Epifanio Retuerto Infante, 38'80.  
Victoria Retuerto, 27'95.  
Victorino Rivas Sahagún, 20'92.  
Marcelo Rodríguez Herrero, 58'08.  
Hdros. de Pedro Rodríguez Hoyos, 63'46 pesetas.  
Francisco Rodríguez Santiago, pesetas 21'60.  
Brígida Rodríguez, 9'05.  
Claudio Rodríguez, 4'59.  
Jonás Rodríguez, 24.  
Leonardo Rodríguez, 8'58.  
Román Rodríguez, 20'56.  
Cesáreo Rojo Fernández, 7'76.  
Benito Rojo Teresa, 42'70.  
Marcelo Rojo Pérez, 13'23.  
Antonio Rojo, 5'99.  
Antonio Rojo Saguiño, 42'82.  
Pantaleón Romero, 8'40.  
Carmen Ruiz Navamuel, 28'80.  
Hdros. de José Ruiz Navamuel, 13'30 pesetas.  
Antonio Ruiz, 84'90.  
Juan Sabas, 2'96.  
Victor Saguiño Barón, 19'24.  
Domingo Lagunilla Guerra, 13'46.  
Ignacio Lagunilla Martín, 0'97.  
Moisés Salán Grajal, 69'56.  
Felisa Salvador Vián, 8'39.  
Felisa Sánchez Rivas, 6'05.  
Aparicio Seco Marcos, 11'75.  
Modesto Sierra, 9'88.  
Hdros. de Pedro Sierra, 8'22.  
Daniel Salcedo, 4'53.  
Guillermo Terán Gómez, 24'36.  
Hdros. de Florencio Terán, 17'50.  
Carmen Torres Crespo, 18'44.  
Manuel Torres Pérez, 16'64.  
Benita Velázquez, 4'59.  
Euplio, Velasco, 0'97.  
Jesús Velasco, 6'11.  
M.ª Encarnación Vega Maté, 22'68.  
Tomás Vián Hoyos, 28'49.  
José Vián Guerra, 26'53.  
Dionisio Vián, 9'16.  
Eusebio Vián, 4'90.  
Juan Vián, 19'14.  
María Villagrà, 54'31.  
Santos Villagrà, 36'32.  
Baltasar Villagrà, 20'54.  
Joaquín Villagrà, 10'06.  
Policarpo Ceinos, 8'52.
- Urbana*
- Junta de Incautación de Bienes, 33'44 pesetas.  
Comunidad Convento Brígidas, 26.  
Convento de Brígidas, 87'12.  
Obispado, 139'61.  
Anastasio Asenjo Retuerto, 31'36.  
Braulio Alvarez, 7'93.  
Brígida Antolín Infante, 14'88.  
Cecilia Alonso Villagrà, 12'03.  
Francisca Alonso, 37'15.  
Fernando Antolín Expósito, 18'58.  
Francisco Alonso, 13.  
Ignacio Alvarez, 18'57.  
Irene Antolín Antolín, 14'86.  
Julián Alonso Flores, 14'86.  
Melchor Asenjo, 24'51.  
Mariano Ania, 34'83.  
Mariano Alonso Granja, 26.  
Pedro Asenjo Asenjo, 37'75.  
Benigno Asenjo Asenjo, 11'15.  
Segundo Antolín, 11'15.  
Hdros. de Teresa Aguayo, 18'58.  
Valentín Alvarez Jiménez, 35'30.  
Valentín Asenjo, 13.  
Anastasio Becerril Guerra, 78'02.  
Anastasio Barón Vián, 13.  
Anastasio Barón Gómez, 7'43.  
Lucio Barón Hoyos, 26.  
María Barón Saguiño, 16'72.  
Melchor del Barrio Gutiérrez, 13'93.
- Hdros. de Máximo Barón Paniagua, 38'90.  
Canal de Castilla, 22'29.  
El Canal de Castilla, 34'44 y 14'86.  
Hdros. de Braulio Castellanos Ibáñez, 37'18.  
Gregorio Calvo, 15'66.  
Pedro Cardeñoso Velázquez, 7'43.  
Ruperto Cardeñoso, 3'01.  
Ramona Chato Marcos, 22'29.  
Gregorio Descalzo Mata, 18'11.  
Martín Diego Penche, 18'58.  
Emeterio Elices Rivas, 22'28.  
Eusebio Emperador, 13'93.  
Juana Emperador Saguiño, 18'58.  
Lucas Elices, 22'29.  
Manuela Elices Pesquera, 25'08.  
Desiderio F. Fernández, 15'79.  
Florencio Fernández, 18'58.  
Julián Fernández, 7'54.  
Justo Fernández Gutiérrez, 26.  
Andrea Gutiérrez González, 7'48.  
Anastasio García Fernández, 4'45.  
Clemente Gutiérrez, 11'13.  
Vda. de Eusebio Gutiérrez, 13.  
Fermín González Román, 11'15.  
Federico Gutiérrez, 6'80 y 10'68.  
Hipólito Guijuelo González, 11'15.  
Isidoro García Emperador, 13.  
Leoncio Garrido, 18'58.  
León Gutiérrez, 22'28.  
Hdros. de Luisa Guijuelo González, 13.  
Hdros. de Manuel González Alonso, 18'58.  
Mariano García, 16'72.  
Hdros. de Mariano Granja, 7'77.  
Hdros. de Marcelo González, 13'01.  
M.ª Pilar Guerra Emperador, 63'16.  
Polonia Gallardo del Sordo, 13.  
Pablo Guerra Tejedor, 7'43.  
Rufino García García, 16'72.  
Sergio García, 30'75.  
Severino Gutiérrez, 17'98.  
Simeón Gutiérrez Saguiño, 33'43.  
Tomás Gutiérrez Payo, 27'86.  
Antonio Herrero Gutiérrez, 33'44.  
Catalina Hurtado, 18'64.  
Hdros. Epifanio Herrezuelo, 16'72.  
Guillermo Herrero del Río, 14'86.  
Julián Hurtado Rodríguez, 26.  
León Herrero Pescador, 22'30.  
Pedro Herrezuelo, 15'71 y 12'18.  
Petra Herrero, 15'66.  
Millán Ibarlucea, 33'44.  
Arcadio Melgar Alonso, 20'44.  
Augusto Marinuchi, 65'01 y 34'56.  
Gregorio Martínez, 14'86.  
Hdros. Guillermo Martín G., 1'56.  
Isabel Martín Martínez, 11'32.  
Joaquín Melendre, 24'14.  
Lorenzo Nevado Granja, 12'08.  
Magdalena Martín García, 18'57.  
Alejandro Pajares, 6'04.  
Alejo Pardo Barbero, 16'72.  
Balbina Pajares Fernández, 22'30.  
Emilia Pajares, 4'51.  
Eutiquio Pajares, 14'86.  
Eduardo Penche, 22'30.  
Florentino Penche, 22'28.  
Facundo Payo Redondo, 13.  
Gregorio Pérez Pesquera, 16'72.  
Malaquías de Prado Martínez, 16'72.  
Hdros. de P. Pajares Gutiérrez, pesetas 10'22.  
Patrocinio Polanco, 102'18.  
Silverio Pescador, 12'07.  
Silverio Pérez Soto, 15'09.  
Simona Presa de Prado, 48'30.  
Hdros. de Teófilo Pesquera, 24'14.  
Vicente Pajares Melgar, 29'72.  
Vicente Pajares Fernández, 5'57.  
Antolín Romero, 29'72.  
Desiderio Rejón Melendre, 35'28.  
Epifanio Retuerto Infante, 24'11.  
Eustasio Rebollo, 12'53.  
Emilio Rodríguez, 11'15.  
Francisco Ruiz, 16'72.  
Francisco Rojo Velázquez, 13'47.  
Julián Retuerto Ibáñez, 22'30.  
Marcelo Rodríguez, 16'41.
- Máximo Retuerto, 9'29.  
Tiburcio Retuerto Hierro, 20'44.  
Félix Sánchez, 26.  
Feliciano Santiago, 26.  
Félix Saguiño García, 22'34.  
Dionisio Teresa León, 29'72.  
Baltasar Villagrà Sierra, 18'58.  
Hdros. de Brígida Villagrà García, 18'57 y 5'56.  
Daniel Vián Antolín, 14'86.  
José Vián Guerra, 16'72.  
Hdros. de Juan Vián, 16'72.  
Petra Villagrà García, 13'93.
- Pozo de Urama**  
*Rústica*
- Pablo Agúndez, 5'69 pesetas.  
Ismael Arias, 30'73.  
Eustasio Avión, 1'70.  
Miguel Campos, 2'64.  
Diodoro Castro, 1'14.  
Catastro Urbano, 24'59.  
Cementerio, 16.  
Juan Diez Campos, 4.  
Gerardo Diez, 67'34.  
Hdros. Francisco Domínguez, 7'91.  
Francisco Domínguez, 4'42.  
Hdros. de José Duro, 3'95.  
Jenaro Figueroa Antón, 20'64.  
Isabel García, 2'04.  
Hdros. de Juan García, 10'53.  
Luis García Fernández, 1'33.  
Cristina Garzón Calderón, 2'64.  
Eusebio Gómez, 34'01.  
Eugenio López García, 22'66.  
Clemente Morate, 6'83.  
Ricardo Ortega, 32.  
Mariano Padierna, 1'14.  
Balbino Paredes, 1'16.  
Hdros. de Benito Pastor, 12'52.  
José Pedrosa, 1'70.  
Hdros. de Maximina Pérez, 6'79.  
Trifón Río Seco, 2'46.  
Ricardo Rodríguez Arenillas, 5'69.  
Lucio Rodríguez Arenillas, 14'66.  
Hdros. de Marcelo Saldaña, 1'14.  
Hipólito Toledo, 9'22.  
Hdros. de Manuel Vallejo, 23'70.  
Zoilo Zuazagoitia, 21'32.
- Urbana*
- Alfonso Arenillas, 4'52 pesetas.  
Mariano Alonso, 1'03.  
Ignacio Alonso, 0'15.  
Evaristo Antón, 4'30.  
Isabel García, 3'22.  
Aurelio Lorenzo, 0'43.  
Luis Manso, 0'64.  
Agustina Nieto, 3'87.  
Lucilo Rodríguez, 1'29.  
Trifón del Río, 2'58.  
Facundo Saldaña, 1'72.
- Pozuelos del Rey**  
*Rústica*
- Hdros. de Lucas Aguado, 5'58 pts.  
Petra Aguado Estébanez, 3'09.  
Fernando Alvarez, 1'27.  
Castor Antolín, 11'70.  
Gregorio Arruquero, 0'51.  
Simón Barriuso, 4'24.  
Agustín Borge, 25'01.  
Aquilino Borge, 15'45.  
Basilio Borge, 6'22.  
Tinoteo Carnicero, 7'24.  
Eusebio del Corral Diez, 0'30.  
Mariano Cossío, 41'86.  
Hdros. de Eustasio Crespo, 3'17.  
Manuel Fernández García, 7'53.  
Manuel Fernández Saldaña, 13'30.  
Gregorio García, 1'04.  
Juan García López, 2'05.  
Hdros. Mariano Guerra C., 0'65.  
Laureano Gutiérrez de la I., 0'68.  
Rosa Hernández Crespo, 4'78.  
Pedro Lanero, 1'38.  
Nicolás Lanero Torío, 8.  
Tomás Laso, 0'52.  
Francisco Martínez, 0'25.  
Francisco Martínez Hdros., 2'02.  
María Martínez de la I., 2'02.  
Hipólito Méndez Martínez, 22'12.

Hdros. de Venancio Morate, 9'56.  
Hdros. de Severiano Morate, 14'62.  
Pascuala Muñoz, 2'60.  
Obras Públicas, 7'20.  
Hdros. de Pedro Pombo, 13'09.  
Hdros. Segundo Rodríguez, 8'60.  
Manuel Sánchez, 1'88.  
Félix Sanzo Martínez, 9'74.  
Hermenegildo Terán, 3'10.

*Urbana*

Mariano González, 3'72 pestas.  
Hilario Zorita, 3'73.

**San Román de la Cuba***Rústica*

Baltasar Acero Saldaña, 9'96 ptas.  
José M.<sup>a</sup> Antolínez Fernández, 1'01  
Petra Aldea, 1'25.  
Hdros. de Carlos Barriga, 2'61.  
Vda. y hnos. Barrenechea, 61'80.  
Isidro Borge Rodríguez, 0'89.  
Filiberto Blanco Saldaña, 3'14.  
Jesús Cea Pérez, 0'53.  
Victoriano Cieza, 7'89.  
Eliás Díez Barbán, 2'70.  
Pablo Docio, 0'94.  
Hdros. de Domingo Durántez García, 17'06.  
Publio Durántez Pérez, 41'76.  
Eustasio Franco, 1'57.  
Hdros. Antolín García González, 3'66 pesetas.  
José García Miguel, 14'72.  
Agricio Herrero Godos, 23'04.  
José Luis y Manuel García, 8'12.  
Adrián Martínez Vega, 0'90.  
Jesusa Mayorga Pérez, 2'13.  
Juana Muñoz Gallinas, 0'18.  
Obras Públicas, 11'71.  
Vigilio Padierna Acero, 3'85.  
Tomás Padierna Valenceja, 0'85.  
Filiberto Pérez Rodríguez, 24'56.  
Brígida Pombo, 1'25.  
Aquilino Río Robles, 2'52.  
Heliodoro R. Arenillas, 2'70.  
Félix Ruiz Villanueva, 3'40.  
Luis Salazar Pérez, 3'29.  
Emiliano Saldaña Areños, 23'20.  
Sebastián Saldaña Álvarez, 1'25.  
Leopoldo Terán Fidalgo, 5'68.  
Joaquín Terán Estébanez, 1'64.  
Virtudes Valdaliso, 14'52.  
Celestino de la Vega Mijares, 1'08.

*Urbana*

Valentín y Bautista Areños, 1'20 pts.  
Juan Alaez, 3'05.  
Julián Alaez, 6'03 y 4'54.  
Juan Alaez, 0'76.  
Victor Fuentes, 7'75.  
Antonio Fernández, 1'35.  
José Fuentes, 0'85.  
Miguel García, 1'30 y 1'10.  
Juliana Gutiérrez, 11'82.  
Esteban Martínez, 0'86.  
Donato Pérez, 6'45.

**Villacidaler***Rústica*

Donato Alonso, 1'32 pesetas.  
Raimundo Alonso, 7'72.  
Francisco Alonso, 2'33.  
Gregorio Antolín Expósito, 1'06.  
Perfecto Aparicio Conde, 0'99.  
José Bajo, 0'79.  
Ángel Borge, 11'65.  
Valeriano Borge, 3'15.  
Francisco Bueno, 4'65.  
Trinidad Beamurquia, 0'99.  
Isaac Cigüena, 2'75.  
Ángela Cimas del Pozo, 3'06.  
Marcelo Cisneros, 0'75.  
Eusebio del Corral Díez, 8'31.  
Francisco Fernández Cuesta, 3'52.  
Juliana Fernández Humanes, 13'63.  
Paula Fuentes Revuelta, 2'04.  
Encarnación Galán Frechoso, 0'27.  
Manuel García, 5'23.  
Emiliano García Fuentes, 2'04.  
Mariano García Martínez, 5'23.  
Manuel Garrido, 1'52.  
Julián Garzón, 8'71.

Carmen Gil Rivera, 7'84.  
Isaac Gil Rivera, 1'12.  
Trinidad Gil Rivera, 3'77.  
Bernardina González, 16'16.  
Gabriel Gómez, 12'69.  
Antonia Gómez, 7'07.  
Gregorio Gómez, 1'31.  
Policarpo Guaza, 24'77.  
Marcos He'guera, 3'87.  
Agustina Hernández, 1'05.  
Miguel Hernández Rojo, 2'04.  
Mariano Hernández, 2'04.  
Pedro Hermoso Gago, 3'20.  
Jesús Hijosa Cossio, 26'89.  
Tomás Ibáñez Pardo, 3'53.  
Indiano, 14'60.  
Cayetano Laso, 342'52.  
Aurelia Leal Rojo, 1'12.  
Fabriciano López, 1'77.  
Esteban Leal Gago, 2'92.  
Fidel López Moro, 9'89.  
Basiliano López Rojo, 0'88.  
Fabriciano López Rodríguez, 35'34.  
Domingo Marcos, 6'92.  
Emerenciano Martínez Moro, 3'15.  
Antonio Martínez Rojo, 5'92.  
Aproniano Martínez Rojo, 5'52.  
Ciro Martínez Rojo, 2'98.  
Laureano Martínez Rojo, 7'98.  
Martín Mansilla H., 1'33.  
Casimiro Melero, 15'78.  
Joaquín Melero, 24'89.  
Miguel Melero, 4'35.  
Valentina Melero, 7.  
Urbano Mendez Leal, 1'62.  
Hipólito Mendez Martínez, 1'84.  
Gregorio Mendez Villada, 6'31.  
Juan Milano, 8'79.  
Saturnino Milano, 19'42.  
Juan Motila, 1'42.  
Mariano Morales, 7'19.  
Pedro Moro Rojo, 7'75.  
Fernando Nieto, 5'03.  
Lucas Nieto, 2'13.  
Miguel Nieto, 2'34.  
Victoria Nieto, 1'83.  
Obras Públicas, 5'65.  
Marta Pardo López, 9'21.  
Felipa del Pozo Amor, 7'58.  
Salvadora del Pozo, 1'70.  
Maximina Pombo, 8'57.  
Polo, 0'61.  
Valentina Rey, 1'86.  
Nicolasa Rivera, 1'49.  
Bárbara Rivera, 3'20.  
Teófilo Rojo, 0'74.  
María Rodríguez, 2'66.  
Pedro Tejedor, 8'95.  
Agustín Tejo, 10'75 y 10'75.  
Miguel Tejo Fernández, 10'64.  
Emilia Ceruelo, 0'63.  
Tomás Torio Cid, 11'14.  
Apolinar Treceño, 1'48.  
Lino Veamurguía, 73'33.

*Urbana*

Manuel Fernández e hijos, 0'72 pts.  
Hdros. de Ambrosio García, 4'30.  
Alejandro García, 1'95.  
Teodosio Hermoso, 2'58.  
Antonio López, 1'29 y 1'29.  
Cayetano Laso, 0'64 y 10'32.  
Eusebio López, 1'72.  
Fernando Martínez, 1'29 y 1'29.  
Lorenzo Méndez, 12'90.  
Asunción Rivera, 0'86.  
Bárbara Rivera, 1'72.  
Dominica Redondo, 1'29 y 2'02.  
Miguel Rivera, 1'29.  
Miguel Rojo, 1'29.  
Teresa Rodríguez, 6'45.  
Sindicato Agrícola, 8'60.  
Obispado de León, 4'30.

**Villada***Rústica*

Eulalia Aguado, 3'05 pesetas.  
Hilario Aguado Estébanez, 11'59.  
Miguel Alaez del Corral, 30'98.  
Bernardo A. Herrero, 4'57.  
Silbino Álvarez Martínez, 1'60.  
Rufino Antón Rodríguez, 2'27.

Hdros. Isidora Arroba, 12'26.  
Teodoro Blanco, 1'27.  
Pedro Ballesteros Castillo, 10'37.  
Basilio Borge Sangrador, 118'56.  
Juan Arenillas Rodríguez, 0'84.  
Miguel Bueno, 7'49.  
Eladio e Inocencia Carnicero, 32'54.  
Eladio Carnicero, 0'73.  
Emiliano Castro, 15'57.  
Juliana Cea Calzada, 1'57.  
Lucía del Corral, 48'53.  
María del Corral, 0'72.  
Eulalia del Corral, 18'75.  
Rufino Cuevas, 6'47.  
Felisa Domínguez Herrero, 2 259'44.  
Encarnación Durántez Laso, 3'71.  
Hdros. de César Duro Ruiz, 39'46.  
Zoilo Escayo, 27'36.  
Paciano Fernández, 10'22.  
Gabriel Fernández, 0'20.  
Casimiro de la Fuente, 0'63.  
Julia García, 13'75.  
Juan Gil Rivera, 16'91.  
Asunción Gómez, 4'62.  
Aniceto González, 0'10.  
Miguel de la Guerra, 59'05.  
Lucio Guerra Rojo, 1'18.  
Robustiano Gutiérrez, 0'55.  
Emilio Helguera, 5'91.  
Benito Hernández, 1'84.  
Felipa Hernández, 20'14.  
Teodoro Hernández, 0'40.  
Flores Herrera, 21'79.  
Santiago Herrero, 18'46.  
Marcial Herrero Sánchez, 12'18.  
Julián Hierro, 2'25.  
Fidel Hierro Alonso, 2'28.  
Luciano de la Iglesia, 13'43.  
Juan Izquierdo G.<sup>a</sup>, 3'55.  
Esteban Leal Rojo, 11'30.  
Fortunato León Melero, 26'20.  
Justo León Melero, 1'23.  
Miguel López López, 7'49.  
Vicente Manso Borge, 0'10.  
Donato Martínez G.<sup>a</sup>, 1'33.  
Donato y Margarita García, 0'71.  
Norberto García García, 20'73.  
Bartolomé Martínez L., 0'31.  
Ceferino Martínez, 5'30.  
Eustaquio Melero Zorita, 2'80.  
Juan Méndez López, 10'23.  
Lorenzo Méndez López, 31'33.  
Pedro Rodrigo y Mónica Méndez Pombo, 71'30.  
Aniceto Martínez Fernández, 70'10.  
Obras Públicas, 19'96.  
Mariano Pérez Gutiérrez, 1'51.  
Hdros. de Francisco Pérez, 1'10.  
Jerónimo Prieto Higuelmo, 16'26.  
José de la Puente, 0'72.  
Leandro de la Puente, 1'27.  
Hdros. de Florencio Quijada, 7'26.  
Hdros. de Valentín Quijada, 11'58.  
Hdros. de Vicente Quijada, 9'85.  
Teodosio Redondo López, 31'08.  
Jesusa Rodríguez, 26'16.  
Joaquín Salve, 3'03.  
Cayetano Laso Ibáñez, 29'15.  
Cipriano Sanzo, 2'10.  
Félix Sanzo Martínez, 2'13.  
Tomás Torio, 0'41.  
Alvaro Torio, 3'12.  
Luis Valencia, 117'45.  
Vicente Valencia, 13'59.  
Gerardo Vallejo, 43'79.  
Julián Vallejo, 59'40.  
María Vallejo, 55'28.  
Norberto Vallejo, 70'72.  
Paulino Vallejo, 36'22.  
Marcelino de la Vega, 20'22.  
Zoilo Zuazagoitia Arana, 16'27.

*Urbana*

Esteban Arenillas Alonso, 7'43 pts.  
Hdros. de Fructuoso Álvarez, 7'43.  
Hdros. de Hilario Aguado, 0'46.  
Juana Aguado Herrero, 17'41.  
Hdros. de Miguel Álvarez, 10'32.  
Rafaela Alonso Espeso, 6'26.  
Silverio Álvarez Martínez, 0'12.  
Hdros. de Timoteo Alonso, 28'55.

Hdros. de Gregorio Blanco, 14'86.  
José Bolado, 10'22 y 10'22.  
José Ballesteros, 18'07.  
Hdros. de Pablo Blanco, 10'44.  
Román Ballesteros, 8'36.  
Hdros. de Santos Borge, 34'36.  
Hdros. José Calleja, 13'24 y 13'24.  
Pablo Blanco, 39'01.  
Hdros. de Ricardo Calonge, 9'05.  
Hdros. de Felisa Domínguez, 11'15, 501'57, 44'57, 7'67, 15'32 y 28'33.  
León Espeso, 6'97.  
Sabino de la Fuente, 18'57.  
Vicente Fernández, 11'85.  
Isaac Gil, 2'78.  
Hdros. de Ángel Merino, 11'32 y 11'32 pesetas.  
Constancio Maldonado, 12'42.  
Hdros. Estanislao Montes, 10'44.  
Gorgonio Medrano Gil, 36'56.  
Manuel Maudes Maudes, 18'12.  
Pedro Méndez Pombo, 4'17.  
Obispado de León, 18'11.  
Crescencio de la Puente, 6'26.  
Cayetano de la Puente, 16'72.  
Cristina y Cayetano de la P., 54'18.  
Santos Pérez Paris, 16'72.  
Cirilo Redondo López, 52'24.  
Hdros. de Florencia Rivera, 2'78.  
Ladislao Rivera, 16'02.  
Nicolasa Rivera Díez, 9'05.  
Sociedad la Victoria, 6'26.  
Hdros. Mariano Salve, 19'50.  
Juan y María Vallejo Saldaña, 47'36.  
Julián Vallejo Saldaña, 13'93.  
Norberto Vallejo, 10'44 y 10'44.  
Paulino Vallejo, 6'04.  
Hdros. de Vicente Valencia, 15'10.  
Margarita y José M.<sup>a</sup> Zuazagoitia, 13'93 ptas.

**Villalcón***Rústica*

Roque Acero Rodríguez, 0'88 ptas.  
Rafael Álvarez Quintanilla, 1'77.  
Miguel del Amo García, 3'55.  
Nemesio del Amo Iglesias, 3'09.  
Victoriano Antolínez Cano, 9'67.  
Nicolás Antolínez Martínez, 4'44.  
Cándido Areños Molaguero, 7'10.  
Hdros. de Valentina Areños, 3'11.  
Benito Borge Campos, 1'77.  
Mariano Caminero Porro, 7'81.  
Pablo Caminero Velasco, 9'67.  
Concepción C. Vaquero, 2'67.  
Petra Carlón Díez, 16'84.  
Dolores Carlón Díez, 10'41.  
Victorino Cieza Alonso, 5'33.  
Florentina Diana Acero, 2'13.  
Gonzalo Estébanez Betegón, 29'12.  
Joaquín Fernández Laso, 0'44.  
Simón Fernández Muñoz, 5'33.  
Francisca García Aláez, 2'22.  
Froilán García Blanco, 35'35.  
Bonifacio Gómez Santamaría, 2'49.  
Isidoro González Villagrà, 3'10.  
Robustiano Gutiérrez, 0'44.  
Aurelio Manso Pérez, 0'35.  
Mariano Martínez, 12'07 y 12'07.  
Custodio Mayo Pérez, 456'35.  
Eleuterio Merino Campos, 0'25.  
Florencio Miguel Valenceja, 16'01.  
Pedro Mínguez González, 6'47.  
Simón Molaguero Martínez, 2'22.  
Ramiro Morante, 76'35.  
María Muñoz Gallinas, 3'11.  
Julia Muñoz Porro, 8'88.  
Gregorio M. Cuesta, 7'43.  
Guillermo Pérez Rodríguez, 23'64.  
Galo Quintanilla Merino, 4.  
Valeriano Quintanilla, 3'11.  
Andrea del Río Lombrana, 0'18.  
Valeriano Rivas Mateo, 6'56.  
Anastasio Rodríguez, 39'48.  
Martín Rodríguez, 0'88.  
Francisco Saldaña, 3'52.  
Cándido Salán, 0'89.  
Severino Santiago, 2'13.  
Hdros. de Gaspar Tejerina, 5'15.  
Eutiquio Torio Cid, 46'19.  
Nicasio Villarreal Campos, 0'17.

**Urbana**

Antonio Fernández, 0'58 ptas.  
Custodio Mayo, 14'62, 1'61 y 1'93.  
Hdros. María Padierna G., 1'68.  
Mariano y Jerónimo Pérez, 1'61.

**Villalumbroso****Rústica**

Hdros. Adelaida Barbán, 0'68 ptas.  
Francisco Betegón, 11'66.  
Pedro Borge Rodríguez, 4'07.  
Hdros. de Valentín Calleja, 4'74.  
Heliodoro Calleja, 5'85.  
Juan Chacón, 0'92.  
Carlos Díez Barbán, 0'88.  
Carlos Díez Calonge, 112'91.  
Gabriela Durantez, 4'05.  
Emeteria Gómez y Fermina Laso, 19'58 pesetas.  
Alicia Gutiérrez, 188'15.  
Hdros. de Anastasio Laso, 2'26.  
Antonio Magide García, 88'63.  
Víctor Marcos Barbán, 2'81.  
Julia y Felisa Marcos, 10'25.  
Claudio Obeso Bahillo, 22'72.  
Julio Ortega Arredondo, 62'35.  
Cipriano Paniagua, 8'73.  
Hdros. de Eliso Paredes, 3'25.  
Isidoro Pérez Gómez, 21'10.  
Francisco Pérez, 9'62.  
Agustín de la Pisa Zapatero, 24'48.  
Melanio Rodríguez Melero, 1'95.  
Hdros. de Mariano Rodríguez, 1'95.  
Moisés Salán, 373'84.  
Teodosio Salán, 50'59.  
Moisés y Teodosio Salán, 38'65.  
Martín Santos, 2'08.  
Raimundo Santos, 0'76.

**Urbana**

Pedro Calleja Díez, 2'55 pesetas.  
Carlos Díez Calonge, 41'93, 1'01 y 2'15.  
Julio Díez Calonge, 32'25.  
Desiderio Díez Pérez, 12'90 y 3'22.  
Hdros. de Santiago Gutiérrez, 19'35.  
Hdros. de Santiago Ortega, 5'80 y 7'09.  
Jorge Nicolás Laso, 4'38.  
Paula Pérez, 2'15.  
Epifanio Ruiz, 10'32.  
Moisés Salán Grajal, 11'29 y 2'15.  
Teodosio Salán Grajal, 2'58 y 29'02.  
Agueda Salán Gómez, 0'97.  
Sociedad «Hijos de A. Fernández», 0'64 pesetas.  
Obviescencia Seco Marcos, 12'26.

**Villanueva del Rebollar****Rústica**

Juan Antolín Guadiana, 0'68 ptas.  
Luis Antolín Marcos, 4'10.  
Honorio Antolín Mata, 4'87.  
Emiliano Arias Viciosa, 2'78.  
Ayuntamiento, 2'85.  
Domingo Cembrero Frechoso, 1'71.  
Benigno Castro, 0'66.  
Julio Espejo Santiago, 6'15.  
Abdón Fdez. Antolín, 12'45.  
José Fernández A., 2'78.  
Eusebio Fernández G., 0'17.  
Mariano Garrido, 5'12.  
Primitivo Giraldo, 0'46.  
Angela Luengo Salas, 18'25.  
Mateo Linares Garrido, 0'35.  
Francisco Merino Antón, 18'93.  
Jesús Muñoz Alonso, 3'46.  
Pedro Muñoz Durantez, 14'58.  
Hdros. de Eleuterio Mayorga, 7'63.  
Teodomiro Mayorga, 0'71.  
Ambrosio Mateo Ruiz, 0'69.  
José Muñoz, 6'95.  
Majuditos, 1'73.  
Alejandro Nicolás Pérez, 4'56.  
Hdros. de Nazario, 2'64.  
Urbano Pardo Antolín, 4'70.  
Eusebio Pérez Muñoz, 1'20.  
Florencio Pérez Rivas, 8'35.  
Bonifacio Padierna, 0'22.  
Valeriano Rivas Mateo, 11'47.  
Juan Rabanal Santiago, 6'77.  
Regino, 2'04.

Cayo Santiago Mayorga, 1'39.  
Gregorio Trancho A., 32'39.  
Felipe Tejerina Muñoz, 2'08.  
Honorato Viveros V., 3'64.  
Pascual Viciosa Durantez, 0'36.

**Urbana**

Hdros. de Juan Antolín Guadiana, 1'07 pesetas.  
Heraclio Caballero Estébanez, 0'64.  
Teófilo Lobera Gómez, 8'60.  
Emiliano Porro Antolín, 1'29.  
Alejandro Rijsa, 1'29.  
Francisco Santiago Montaña, 6'45.

**Villarramiel****Rústica**

Hdros. de Braulio Alonso, 1'20 pts.  
José Alonso Prieto, 8'74.  
Rosa Alonso Sánchez, 5'08.  
Braulio Andrés Lobejón, 8'63.  
Manuel Aparicio Tejerina, 13'74.  
Pablo Bueno Cea, 2'07.  
Arsenio Cossío García, 23'99.  
Eutimio Clérigo Clérigo, 22'68.  
Jesús Corcobado Llanos, 2'37.  
Lázaro Criado de la Rosa, 1'06.  
Juan Díez, 3'06.  
Felipe Domínguez, 1'27.  
Emilio Escobar, 1'36.  
Francisca Fernández, 23'74.  
Miguel y Vicente Fernández, 11'90.  
Agustina García Guerra, 10'94.  
Eladio García Herrero, 0'84.  
Manuel García, 27'26.  
Hdros. de Pedro García, 8'93.  
Eladio González Herrero, 13'55.  
José Gordaliza Sánchez, 1'26.  
Juan Guerra García, 1'36.  
Sabas Gutiérrez, 0'42.  
Luis Herrero Alonso, 135'89.  
Manuel Herrero Martínez, 58'30.  
Hdros. de Elías Herrero Sánchez, 19'36 pesetas.  
Cipriano Herrero Sánchez, 15'99.  
Juliana López Alonso, 17'54.  
Juan Lobejón Fernández, 43'93.  
Jesús Lobejón S., 10'92.  
Manuel López Guerra, 8'52.  
Antonio López Melero, 11'31.  
Juan López Sánchez, 14'94.  
Hdros. de Bernardo López, 5'03.  
Olegario Luis Sevilla, 15'97.  
Policarpo Llanos Alonso, 6'92.  
Obras Públicas, 0'88.  
Pablo Palencia Caballero, 15'36.  
Emilio Palencia Moreno, 20'40.  
Gregorio Pérez Sánchez, 20'40.  
Emiliano del Pino Lobejón, 33'99.  
Hdros. de Fabián Plaza, García, 17'14 pesetas.  
Marcelo Plaza Mediavilla, 12'23.  
Maurina Prieto López, 29'88.  
Juan Prieto Palencia, 33'52.  
Quindio Ramos Ruiz, 4'03.  
Amalia del Rivero Fernández, 24'55.  
Eugenio Sánchez Sánchez, 8'27.  
Inés Sánchez de la Puente, 10'27 y 10'27.  
Ignacio Sánchez Sánchez, 30'12.  
Hdros. de Luis Sánchez Tejerina, 2'15 pesetas.  
Hdros. de Valentín San Juan, 16'52.  
Romualdo Santos García, 6'25.  
Sabino Santos García, 19'18.  
Hdros. de Juana Sánchez, 4'30.  
Emilio Serrano López, 22'81.  
Bernardino Serrano L., 108'08.  
Francisca Serrano L., 52'42.  
Juan Tadeo Guerra, 20'80.  
Isabel Tadeo Herrero, 52'47.  
Leonardo Tadeo Moreno, 19 y 19.  
Mauricio Tejerina Muñoz, 65'85.  
Catalina Tejerina Sánchez, 1'73.  
Dámaso Velasco del Corral, 4'35.

**Urbana**

Juan Asenjo Guerra, 7'66 pesetas.  
Lorenzo Caballero S., 3'48 y 3'48.  
Juan Clérigo Lesmes, 2'09.  
Octaviano Fernández H., 31'74.  
Modesta de la Guerra T., 1'62.  
Felisa García Clérigo, 3'47.

Martín González Sánchez, 1'94.  
Ruperto Guerra, 2'78.  
Victor Guerra Guerra, 2'78.  
Gregorio Guerra Moreno, 8'82 y 3'25 pesetas.  
Valentina Guerra P., 34'37.  
Julián Guerrero, 10'44.  
Lorenzo Gutiérrez, 2'09.  
María Gutiérrez Guerra, 4'64.  
Inés Herrero Alonso, 12'53.  
Elías Herrero Sánchez, 6'50.  
Andrés Herrero Solache, 2'09.  
Laureano Jubete Aparicio, 3'47.  
Micaela Lesmes Melero, 12'54.  
José Lobejón Herrero, 7'90.  
Pedro Lobejón Prieto, 24'27.  
María López Aragón, 2'78.  
Antonio López Guerra, 27'87.  
Gregorio López Guerra, 5'34, 9'80, 20'91, 5'09 y 9'75.  
Julio López, 6'97.  
María Llanos García, 15'79.  
Maximiliano Martínez, 15'67.  
Pedro Martínez Solache, 3'48.  
Eloisa Mediavilla, 3'47.  
Nuciana Melero, 11'86.  
Inocencio Melero, 2'55.  
Isidoro, Miguel Arias, 3'47.  
Manuel Moreno Calvo, 13'93.  
Mariano Moro García, 13'48.  
Alonso Palencia Tadeo, 9'75.  
Donaciana Pérez Mediavilla, 2'78.  
Fabián Plaza García, 11'61.  
Josefa Prieto del Amo, 11'38.  
Mauricia Prieto Mediavilla, 11'38.  
Nicolás Prieto Prieto, 8'36.  
Valentín Prieto Tejerina, 5'34, 2'32 y 1'16.  
Simón Rivero López, 12'55 y 5'57.  
Juan Francisco Rivero Manso, 2'78.  
Cándido Rodríguez, 11'61 y 15'58.  
Ceferino Rojo Prieto, 4'18.  
Baltasar Sahagún, 10'44.  
Sotero Sánchez G., 9'67.  
Justo Sánchez, 15'72.  
Florencio Sánchez, 11'61.  
Remigio Sánchez Ibáñez, 3'01.  
Pedro Sánchez Lesmes, 6'26.  
Pedro Sánchez Pérez, 7'91.  
Luis Sánchez Puerta, 7'43, 4'87, 27'86, 3'46 y 6'97.  
Constantino Solache Serrano, 1'86.  
Juan Tadeo García, 15'79.  
Francisco Tadeo Lobejón, 10'22.  
José Valdivieso Saldaña, 3'47.

**Villatoquite****Rústica**

Agustina Espejo Ibáñez, 0'59 ptas.  
Pedro Figueroa Antón, 5'43.  
Alejandro G. Molaguero, 3'12.  
Ana María G. Rodríguez, 15'47.  
Candelas Laso Acero, 10'24.  
Natalio Melero Melero, 39'59.  
Mariano Melero Rodríguez, 41'35.  
Julio Ortega Arredondo, 9'44.  
Emilio Vicente Martínez, 10'95.  
Benito Aparicio Cea, 0'49.  
Tomás Barcenilla, 28'16.  
Tomás Barrios Cuadrillero, 3'55.  
Pedro B. Rodríguez, 12'41 y 12'41.  
Mauricio Calderón Jubete, 18'35.  
Agustín Ciancas Pérez, 5'42.  
Jesús Díez Calonge, 15'19.  
Teodomiro Díez Calonge, 30'80.  
Tomasa Díez Espina, 1'96.  
Dionisio Díez Pérez, 18'87.  
Julio Escobar Maestro, 0'31.  
Lupiciana G. de la Cuesta, 15'04.  
Donato García, 1'80.  
Julia Gómez Santamaría, 8'85.  
Alicia Gutiérrez Calleja, 35'53.  
Loreza Ibáñez, 41'92.  
Obdulia Inogedo, 2'77.  
Ciriaca y Arsenia Marcos, 8'11.  
Tomasa Marcos Laso, 2'18.  
Pedro Matía Barrera, 1'80.  
Serviliano Melero Vergara, 108'13.  
Francisco Merino, 3'55.  
Victorino Viguera, 2'95.

**Urbana**

Eladio Ciancas Gallo, 4'03 pesetas.

Antonio Flores Ruiz, 3'37.  
Eugenio Gómez Lera, 6'04.  
Gregorio L. Guerra, 13'10 y 5'04.  
Natalio Melero Melero, 6'05.  
Ciriaco Peñalosa, 6'05.  
Santos Rodríguez Plaza, 2'34.

**Villelga****Rústica**

Hdros. de Juan Antonio Agúndez, 0'55 pesetas.  
Miguel Borge, 12'59.  
Bonifacio Castro, 1'07.  
Juan Cid, 3'75.  
Castor Domínguez, 6'85.  
Felisa Domínguez, 686'75.  
Felisa y Esperanza Domínguez, 69'23 pesetas.  
Mariano Domínguez, 1'33.  
Crescenciano Durantez, 23'42.  
Mariano Ejido, 1'25.  
Cesáreo García, 3'59.  
Indalecio García, 1'42.  
Prócuro García, 0'49.  
Valentín García, 0'20.  
José García Iglesias, 17'30.  
Domingo García, 0'80.  
Florencio García, 41'55.  
Juana García, 25'64.  
Robustiano Gutiérrez, 26'88.  
Moisés Hermoso, 1'65.  
Juan Izquierdo, 13'15.  
Andrés de Laino, 29'93.  
Iglesia, 15'31.  
Pedro Maudes, 3'50.  
Serafín Misiego, 4'70.  
Victoriano Misiego, 8'10.  
Obras Públicas, 21'55.  
Hdros. de Pedro Quintanilla, 0'10.  
Rosalia Ramos, 23'48.  
Fidencio Ruiz, 2'30.  
Julian San Martín, 4'12.  
Julián Villaruel, 0'42.  
Gerardo Villaruel, 0'34.  
Vecinos de Escobar, 0'21.  
Pedro Pérez, 2'58.

**Urbana**

Román Helguera F., 2'24. ptas.  
Victoriano Merino, 0'41.  
Mariano Raposo, 1'60.  
Arturo Redondo, 0'57 y 0'57.

**Villeries****Rústica**

Mariano Aguado Abril, 291'69. ptas.  
Honorio Blanco Meigar, 4'94.  
Basilisa Calvo Blanco, 4'94.  
Hdros. de Paulino García C., 1'47.  
Claudio Gil Nieto, 8'41.  
Hdros. del Barrio Herrero D, 4'23.  
Justino Hoces de la Guardia, 7'54.  
Asterio Izquierdo Jiménez, 13'90.  
Rosa Izquierdo Hoces, 28'54.  
Antonio Maestro Sánchez, 4'23.  
Anialio Matorras, 3'07.  
Saturio Marcos Aparicio, 0'61.  
Obras Públicas, 10'72.  
Emigdio Pérez Misiego R., 3'53.  
Juliana Requena Cid, 15'49.  
Victoriano Revula Barriga, 3'07.  
Secundino Sánchez García, 52'92.

**Urbana**

Nicasio Aguado Bastardo, 3'23 pts.  
Siro Díez Tejedor, 3'87.  
Hdros. de Agueda Escribano, 0'86.  
Cesáreo Izquierdo Ovejero, 2'34.  
Dionisio Izquierdo Ovejero, 2'34.  
Claudia Marcos Díez, 12'42.  
Leoncía Moratinos, 10'80.  
Hdros. de Francisco Vaquero, 5'81.  
Gregorio Vicente, 2'83.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías de los respectivos Ayuntamientos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
Frechilla 30 de Enero de 1942.  
—El Recaudador, Ausencio Rodríguez.